Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

TO/446

2022-10-1-0001692

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 DIC 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación del Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo;---------

RESULTANDO: I) que el citado Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo para la realización de contrataciones y compras de bienes, obras y servicios, por cuenta y orden del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de colaborar en la ejecución de los cometidos asignados de acuerdo a lo referido en la Cláusula Antecedentes. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas apoyará a la Corporación Nacional para el Desarrollo en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del Convenio, brindando su más amplia colaboración;----------

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de diciembre de 2022, se autorizó insistiéndose en el gasto, la suscripción del Convenio citado en el Visto de la presente Resolución, autorizándose asimismo la inversión de la suma de hasta $ 200.000.000 (pesos uruguayos doscientos millones), estableciéndose que dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del Convenio;----------

CONSIDERANDO: I) que en atención a lo reseñado precedentemente el Ministerio de Transporte y Obras Públicas considera pertinente proceder a la ampliación del Convenio de referencia por la suma de $ 60:000.000 (pesos

001524

uruguayos sesenta millones);----------

II) que la División Gestión Administrativo Financiero Contable - Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado intervención emitiendo el correspondiente Documento de Afectación del Gasto para atender la ampliación de que se trata;-

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 2911/2023, de 25 de octubre de 2023, al tomar la intervención que le compete observa el gasto de la ampliación proyectada manifestando que la misma deriva de un Convenio que ya fuera observado y mantenida la observación oportunamente por dicho Tribunal;--

IV) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse en relación a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas manifiesta que al igual que al momento de la observación del gasto original, no se tiene el honor de compartir la observación, dado que reitera los fundamentos de la observación original, así como considera que el hecho de que el gasto original apareja la observación de las posteriores prórrogas;----------

V) que el citado Convenio, se efectuó procedimentalmente al amparo de lo previsto en el artículo 33 literal D) numeral 1º del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y desde el punto de vista material, tiene por objeto la realización de contrataciones, compras de bienes y servicios, por cuenta y obra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es decir es un Convenio marco que amerita que en caso de Convenios específicos, éstos sean sometidos al control de legalidad del Tribunal de Cuentas;----------

VI) que no se especifica en el Convenio a suscribirse la modalidad como se realizarán las contrataciones, sino que se establece el objeto de las mismas, tal es así, que de conformidad al artículo 11 literal E) de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, está dentro de la competencia de la Corporación Nacional

para el Desarrollo: Prestar servicios fiduciarios y de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera, por cuenta de terceros. De los acuerdos o decisiones que impliquen la ejecución de este cometido con fondos públicos se informará al Ministerio de Economía y Finanzas". Es decir, la propia norma dispone un contralor para el uso de esos fondos. En otras oportunidades iguales convenios han sido intervenidos, como en el caso del Expediente Nº 2020-17-1-0002364, remitido por el Ministerio de Desarrollo Social;----------

VII) que por lo tanto, la Administración puede hacer uso de lo previsto en el artículo 475 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deberán hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;----------

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, y por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase insistiéndose en el gasto, en la suma de $ 60:000.000 (pesos uruguayos sesenta millones) el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 14 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo.----------

2º.- Autorízase a los fines indicados la inversión de la suma de $ 60:000.000 (pesos uruguayos sesenta millones), la que será atendida con cargo a la Ley Nº

19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1. Rentas Generales.----------

3º.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.----------

LACALLE POU LUIS